



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 282-2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ABR 2026

VISTO: El Informe N° 487-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 4203557 y Reg. Exp. N° 2981617, el Informe N° 41-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mpr-Inspector, el Memorandum N° 1382-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 021-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 370-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 003-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-diq, el Informe N° 036-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YRSL-C.O, el Informe N° 19-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mpr-inspector, la Carta N° 008/-2026-JLLPA/RC, la Carta N° 050-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 017-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YRSL-M.O, el Informe N° 002-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mpr-Inspector, la Carta N° 057-2025-JLLPA/RC y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de Ejecución de obra "Recuperación y mejoramiento de la carretera vecinal - 20.85 KM. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, regula sobre Liquidación del Contrato de Obra, de la siguiente manera: "**Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos**

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

166-REG-HVCA/282-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

29 ABR 2026

pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.”;

Que, con fecha 22 de abril del 2025, se suscribió el Contrato N° 005-2025/ORA, derivado de Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2024/GOB.REG.HVCA/CS – Segunda Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Señor de Atto (integrado por empresa: Grupo JOBEKA S.A.C. y CONSAGA Ingenieros Contratistas Generales) representado por su representante común la Sra. Betzabé Ramos Guzmán, para la ejecución de saldo de la obra “Recuperación y mejoramiento de la carretera vecinal - 20.85 KM. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 2 195 542,72 (Dos millones ciento noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos con 72/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. Contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias;

Que, con fecha 5 de junio del 2025, se da inicio de ejecución de la obra, suscribiendo el Acta de Inicio de Ejecución de Obra, el Inspector de Obra y el Residente de Obra;

Que, con fecha 4 de setiembre del 2025, reunidos en el lugar donde se ejecutó la obra, el Inspector de Obra, el Residente de Obra y el representante común del Consorcio Señor de Atto, verifican de forma conjunta la culminación de la obra, teniendo en cuenta lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del expediente técnico; en consecuencia, firman el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA;

Que, posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 166-2025-GOB.REG-HVCA/GRI de fecha 11 de setiembre del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura conforma el comité de recepción de la obra: “Recuperación y mejoramiento de la carretera vecinal - 20.85 KM. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica” con CUI N° 2408817; integrado por: el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez – Presidente; el Ing. Julio Navincopa Juño – Primer Miembro; el Ing. Yairalfonso Roberth Soto Lopez – Segundo Miembro; el Ing. Efren Benjamín Matamoros Huayllani - Suplente; y, el Ing. Marcial Pauca – Asesor;

Que, en efecto, con fecha 30 de setiembre del 2025, los miembros de comisión de recepción de la obra se constituyeron al lugar donde se ejecutó la obra; y, habiendo constatado in situ, identificaron pliego de observaciones técnicas, otorgando un plazo conforme a ley para que subsane las





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 282 - 2026 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

29 ABR 2026

observaciones efectuadas;

Que, con fecha 24 de octubre del 2025, los miembros de comisión de la ora reunidos en el lugar donde se ejecutó la obra, verificaron la subsanación de pliego de observaciones, concluyen que la obra se encuentra OPERATIVO y CONFORME y procede con la RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA, por lo que, suscriben ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA;

Que, ante lo expuesto, en cumplimiento del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, mediante Carta N° 057-2025-JLLPA/RC de fecha de recepción el 22 de diciembre del 2025, el representante común del Consorcio Señor de Atto presenta Liquidación de Contrato de Obra N° 005-2025/ORA, al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, al respecto, mediante Informe N° 002-2026/GOB.REG-HVCA./GGR-ORSyL/mpr-Inspector de fecha 13 de enero del 2026, el Ing. Marcial Pauca Rivera – Inspector de Obra, presenta pronunciamiento sobre la Liquidación del Contrato de Obra N° 005-2025/ORA, al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluyendo entre otras lo siguiente: *De la evaluación al expediente de liquidación de contrato presentado por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE ATTO, este se encuentra observado por las consideraciones expuestas en el presente informe;*

Que, mediante Informe N° 017-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YRSL-M.O de fecha 11 de febrero del 2026, el Ing. Yairalfonso R. Soto Lopez – Monitor de Obra, previa revisión a la Liquidación de Contrato de Obra – Parte Técnica, concluye entre otras que se encuentra **OBERVADA** a falta de documentación y cálculo de saldo a favor erróneo;

Que, mediante Carta N° 050-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 febrero del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite al representante común del Consorcio Señor de Atto el pronunciamiento técnico con observaciones efectuadas a la Liquidación de Contrato N° 005-2025/ORA, a fin de que sean subsanadas dentro del plazo de ley;

Que, mediante Carta N° 008-2026-JLLPA/RC de fecha de recepción el 24 de febrero del 2026, el representante común del Consorcio Señor de Atto presenta levantamiento de observaciones a la Liquidación de Contrato N° 005-2025/ORA;

Que, al respecto, mediante Informe N° 19-2026/GOB.REG-HVCA./GGR-ORSyL/mpr-Inspector de fecha 24 de febrero del 2026, el Ing. Marcial Pauca Rivera – Inspector de Obra, presenta pronunciamiento sobre levantamiento de observaciones sobre la Liquidación del Contrato de Obra N° 005-2025/ORA, al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluyendo entre otras que se aprueba la Liquidación de Contrato antes señalado;

Que, en esa misma línea, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2026/GOB.REG-HVCA/GRI de fecha 4 de marzo del 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve aprobar la reducción de las partidas no ejecutadas al 100% del Contrato N° 005-2025/ORA, de la obra denominada: "Recuperación y mejoramiento de la carretera vecinal - 20.85 KM. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica" con CUI N° 2408817, que asciende a un monto de S/ 93 101,57 (Noventa y tres mil ciento uno con 57/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de -4.24% del monto de contrato principal; siendo nuevo monto del contrato la suma de S/ 2 102 441,15 (Dos millones ciento dos



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

282

GOB.REG-HVCA/GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 29 ABR 2026

mil cuatrocientos cuarenta y uno con 15/100 soles);

Que, por su parte, mediante Informe N° 036-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YRSL-C.O., de fecha 6 de marzo del 2026, el Ing. Yairalfonso R. Soto López – Coordinador Técnico de Obra, emite pronunciamiento técnico a la subsanación de observaciones a la Liquidación de Contrato N° 005-2025/ORA;

Que, por su lado, mediante Informe N° 003-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-di, la C.P.C. Diania Irga Quispe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, previa revisión y evaluación de la Liquidación del Contrato N° 005-2025/ORA, concluye que no cuenta con observaciones financieras, por lo que, sugiere continuar con el trámite para su correspondiente aprobación de la Liquidación;

Que, de lo expuesto, mediante Informe N° 370-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de marzo del 2026, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite Liquidación de Contrato N° 005-2025/ORA, para su aprobación vía acto resolutivo, concluyendo los siguientes: "6.1. El levantamiento de observaciones y la liquidación del Contrato de obra n° 005-2025/ORA, de la obra: "RECUPERACION, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL – 20.85 KM, EN CHACAPUNCO – ALTO MARAYNIYUCC – PARCO ALTO – CCOCHACCASA, ANCHONGA, DISTRITO DE CCOCHACCASA – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2408817, fue revisado y evaluado por el Inspector de Obra, esta realiza sus cálculos y APRUEBA la liquidación de contrato de obra presentado por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE ATTO. 6.2. Se evidencia la existencia de penalidades por mora y por otras penalidades por aplicar, señaladas en el informe de la valorización 04, en la cual se menciona lo siguiente: a) Según la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES – Otras Penalidades ITEM 13, por entrega de información incompleta y/o extemporáneo (dos tramite documentarios). b) Según la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES – Otras Penalidades ITEM 21, por presentar a la SUPERVISION el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvalorización o metrados no ejecutados (un trámite). c) Según la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES – por retraso injustificado en la absolución de pliego de observaciones efectuadas por el comité de recepción de obra, por (7) días de retraso. 6.3. De acuerdo al pronunciamiento del Inspector de Obra, se indica que la valorización n° 04 correspondiente al mes de septiembre del 2026, es de S/. 50,832.10 soles, evidenciando la existencia de las penalidades - Según la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES - Otras Penalidades ITEM 13 (dos tramites) con un monto de S/. 2,195.54 soles, CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES - Otras Penalidades ITEM 21 (un trámite), con un monto de S/. 5,350.00 soles. En el reajuste obtenido de precios por la mala agrupación de índices, se obtiene el monto de S/. 0.00 soles, siendo detallados de la presente formula, fueron agrupados con el Índice Unificado 39 – Índice General de Precios al Consumidor. Existe la penalidad correspondiente a la demora de subsanación de observaciones - CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES - Por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de Contrato (Por siete días de retraso en la culminación de la ejecución de obra) por un monto de S/. 113,842.96 soles. El costo total de contrato de obra n° 005-2025/ORA de 22 de abril de 2025, asciende a la suma de S/. 2'195,542.72 soles (Dos millones ciento noventa y cinco quinientos cuarenta y dos con 72/100 soles) inc. IGV, y mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 012-2026/GOB-REG-HVCA/GRI de 04 de marzo del 2026, se aprobó mediante Acto Resolutivo la Reducción de las partidas no ejecutadas, donde el monto a reducir es de S/. 93,101.57 soles (Noventa y tres mil ciento un con 57/100 soles). Siendo el nuevo monto del Contrato de Obra n° 005-2025/ORA, S/. 2,102,441.15 soles (Dos millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 15/100 soles). 6.4. El cual el Inspector de Obra recomienda realizar la retención correspondiente de la carta fianza de fiel cumplimiento, y en su calidad de Inspector de obra APRUEBA la Liquidación de Contrato N° 05-2025/ORA de la Obra con CUI N° 2408817. 6.5. Mediante CARTA N° 008/-2026-JLLPA/RC, de fecha 23 de febrero del 2026, el Ing. José Luis L. Pérez Alderete como Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE ATTO, remite su pronunciamiento indicando que se encuentra concuerdo y acepta los reajustes



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/282-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ABR 2026

emitidos por parte de la entidad e inspector de obra siendo la suma del monto total de reajustes de S/. 0.00 soles. 6.6. Visto las referencias del presente informe. En mi calidad de Director de la Oficina Regional de Supervisión, se verifica que siendo el monto total de penalidades es de S/.121,388.50 soles (Ciento veintiún mil trescientos ochenta y ocho con 50/100 soles), en la cual se presume que el descuento de las penalidades mencionadas será en la valorización n° 04 correspondiente al mes de septiembre del 2025 de un monto de S/. 50,832.10 soles (Cincuenta mil ochocientos treinta y dos con 10/100 soles), y la diferencia de las penalidades aplicadas se realizarán el descuento a la Carta de Fiel Cumplimiento; cumpliendo al 100.00% de retención de las penalidades acumuladas mencionadas en el presente informe. 6.7: Visto los documentos adjuntos al presente y lo concluido por el Inspector de Obra Ing. Marcial Pauca Rivera, en mi calidad de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación emito conformidad a la liquidación del CONTRATO N° 005-2025/ORA. 6.8. La liquidación Técnica-Financiera de Obra no Exime al Contratista de la responsabilidad por la calidad ofrecida, la misma que no puede ser inferior a siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Asimismo, la Entidad podrá reclamar la subsanación de los vicios ocultos que advierta con posterioridad a la recepción de obra o la liquidación de contrato de obra.”;

Asimismo, mediante el informe que antecede, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 005-2025/ORA, de la Obra: “Recuperación y mejoramiento de la carretera vecinal - 20.85 KM. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica”, siendo como monto de contrato la suma de S/ 2 102 441,15 (Dos millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 15/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DE LA OBRA:

PROYECTO	: Ejecución de Saldo de Obra del proyecto denominado: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal -20.85 km. En Chacapunco – Alto Marayniyucc – Parco Alto - Ccochaccasa, Anchonga, distrito de Ccochaccasa – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2408817.
CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES:	2408817
Tipo de Inversión	: Formato Único de Reconstrucción (FUR)
Unidad Formuladora	: S.G. de Estudios de Pre Inversión (SGEPI)-GOB.REG.HVCA
Unidad Ejecutora	: Gerencia Regional de Infraestructura – GOB.REG.HVCA
UBICACIÓN	
Lugar	: Chacapunco – Alto Marayniyucc – Parco Alto - Ccochaccasa
Distrito	: Ccochaccasa - Anchonga
Provincia	: Angaraes
Departamento	: Huancavelica
Unidad Ejecutora	: Gobierno Regional de Huancavelica
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestal Indirecta - Contrata (Precios Unitarios)
Res. aprob. Exp. Téc.	: r.g.r. n° 124-2024-gob.reg.hvca/gri de 15 de noviembre de 2024
Presupuesto del Proyecto	: S/. 2'733,620.39
Plazo de ejecución	: 90 días calendarios
Proceso	: Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 006-2024/GOB.REG.HVCA/CS, segunda convocatoria.
Contrato	: Contrato n.° 005-2025/ORA
Fecha Suscrip. Contrato	: 22 de abril de 2025
Término de plazo Contractual	: 02 de setiembre de 2025
Monto Referencial	: S/. 2'439,491.89 soles Inc. IGV
Monto total Contrato	: S/. 2'195,542.72 soles Inc. IGV
Factor de Relación	: 0.900000008
Contratista	: CONSORCIO SEÑOR DE ATTO
Consortio n.° 01	: 40% Grupo Jobeka S.A.C.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

5/GOB.REG-HVCA/282-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ABR 2026

Consorcio n.º 02

Representante Común

Adelanto Directo 10%

Adelanto de Materiales 20%

Entrega de Terreno

Inicio de Obra

Culminación de la Obra

Estado actual de la obra

Monitor de Obra 02

Monitor de Obra 01

Inspector de Obra

Documentos de designación

Residente de la Obra

: 60% Consaga Ingenieros Contratistas Generales.

: Sr. José Luis Lorenzo Pérez Alderete

: S/. 219,554.27 soles

Inc. IGV

: S/. 368,819.57

Inc. IGV

: 07 de mayo de 2025

: 05 de junio de 2025

: 02 de setiembre de 2025

: Culminado.

: Ing. Yairalfonso Roberth Soto López (desde del 10/09/25)

: Ing. Ricardo Pari García. (desde el inicio al 09/09/25)

: Ing. Marcial Paucca Rivera

: Memorándum n.º 811-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

: Ing. Pedro Enrique Tacza Dorregaray

CUADRO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA:

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL	MONTO PAGADOS VALORIZADOS	SALDO
I. AVANCE EJECUTADO			
Valorización N° 01	S/. 294,384.58	S/. 294,384.58	S/.
Valorización N° 02	S/. 513,348.74	S/. 513,348.74	S/.
Valorización N° 03	S/. 930,918.42	S/. 930,918.42	S/.
Valorización N° 04	S/. 121,977.68	S/.	S/. 121,977.68
TOTAL (A)	S/. 1,860,629.42	S/. 1,738,651.74	S/. 121,977.68
II. Adicional Y/O Deductivo			
Adicional	S/.	S/.	S/.
Deductivo (Partidas reducidas) - Trámite por Resolución	S/. -78,899.63	S/.	S/. -78,899.63
Deductivo (Partidas por reducir)	S/.	S/.	S/.
TOTAL (B)	S/. -78,899.63	S/.	S/. -78,899.63
III. REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegro Pto. Principal	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 01	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 02	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 03	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 04	S/.	S/.	S/.
Reintegro Pto. Adicional	S/.	S/.	S/.
TOTAL (C)	S/.	S/.	S/.
IV. ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	S/.	S/. 186,062.94	S/.
Amortización de Adelanto Directo	S/.	S/. -186,062.94	S/.
Adelanto para Materiales	S/.	S/. 312,558.96	S/.
Amortización de Adelanto Para Materiales	S/.	S/. -312,558.96	S/.
TOTAL (D)	S/.	S/.	S/.
V. OTROS			
Gastos Generales por Ampliación de Plazo	S/.	S/.	S/.
Interés por Demora en Pago de Valorización	S/.	S/.	S/.
Factor de Liquidación "F" Contractual	S/.	S/.	S/.
Factor de Liquidación "V" Contractual	S/.	S/.	S/.
TOTAL (E)	S/.	S/.	S/.
VI. DEDUCCION DE REINTEGROS			
Deducción de reintegro que no corresponde por Adelanto Directo	S/.	S/.	S/.
Deducción de reintegro que no corresponde por Adelanto de Materiales	S/.	S/.	S/.
TOTAL (F)	S/.	S/.	S/.
VII. COSTO OBRA (A+B+C+D+E+F) - NOTA- pago pendiente de val n° 04	S/. 1,781,729.79	S/. 1,738,651.74	S/. 43,078.05
IGV. 18%	S/. 320,711.36	S/. 312,957.31	S/. 7,754.05
TOTAL (MONTO PENDIENTE DE PAGO DE LA VAL. N° 04)	S/. 2,102,441.15	S/. 2,051,609.05	S/. 50,832.10
VIII. PENALIDADES PENDIENTES DE APLICAR AL CONTRATISTA			
Según la CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES - Otras			S/. -2,195.54
Penalizaciones ITEM 13 (dos trámites documentarios)			S/.
Según la CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES - Otras			S/. -5,350.00
Penalizaciones ITEM 21			S/.
Según la CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES - Por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de Contrato (Por siete días de retraso en la culminación de la ejecución de obra)			S/. -113,842.96
MONTO TOTAL DE PENALIDADES PENDIENTES DE APLICAR AL CONTRATISTA			S/. -121,388.50
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA (POR SER NEGATIVO EL MONTO ES FAVOR DE LA ENTIDAD)			S/. -70,556.40
SON: SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES			



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 282-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ABR 2026

Que, estando a lo expuesto, resulta viable aprobar la Liquidación del Contrato N° 005-2025/ORA de la obra: "Recuperación y mejoramiento de la carretera vecinal - 20.85 KM. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", por el importe total de S/ 2 102 441,15 (Dos millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 15/100 soles) y con un saldo a favor del Gobierno Regional de Huancavelica por la suma de S/ 121 388,50 (Ciento veintiún mil trescientos ochenta y ocho con 50/100 Soles), por concepto de penalidades por aplicar; la misma que será retenida del pago de la Valorización N° 04 y de la Garantía de Fiel Cumplimiento; por lo que, se expide la presente resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 005-2025/ORA, de fecha 22 de abril del 2025, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Señor de Atto, para la ejecución de saldo de obra denominado: "Recuperación y mejoramiento de la carretera vecinal - 20.85 KM. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2408817, siendo el costo total del contrato de obra la suma de S/ 2 102 441,15 (Dos millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 15/100 soles), conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, la suma de S/ 121 388,50 (Ciento veintiún mil trescientos ochenta y ocho con 50/100 Soles), por concepto de penalidad por aplicar, que se disgrega de la siguiente manera: **A) Según la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES** - Otras Penalidades ITEM 13, por entrega de información incompleta y/o extemporáneo (dos tramite documentarios) por la suma de S/ 2 195,54 (Dos mil ciento noventa y cinco con 54/100 soles). **B) Según la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES** - Otras Penalidades ITEM 21, por presentar a la Supervisión el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvalorización o metrados no ejecutados (un trámite) por la suma de S/ 5 350,00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles). **C) Según la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES** - por retraso injustificado en la absolución de pliego de observaciones efectuadas por el comité de recepción de obra, por (7) días de retraso, por la suma de S/ 113 842,96 (Ciento trece mil ochocientos cuarenta y dos con 96/100 soles). Penalidad que será retenida la totalidad de pago de la Valorización N° 04 por el monto de S/ 50 832,10 (Cincuenta mil Ochocientos treinta y dos con 10/100 soles) y el que falta de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 70 556,40 (Setenta mil quinientos cincuenta y seis con 40/100 soles).

ARTICULO 3°.- DISPONER la devolución de la diferencia de Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a la **Cláusula Séptima del Contrato N° 005-2025/ORA**, teniendo en consideración lo resuelto en el Artículo 2° de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

51 GOB. REG. HUCA 282 R 2026 / GOB. REG. HUCA / GGR

29 ABR 2026

Huancavelica,

ARTICULO 4° - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5° - PRECISAR, de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTICULO 6° - DETERMINAR, que los documentos que sustentan la presente resolución, así como los legajos que se emitieron son de exclusiva responsabilidad del contratista, consultor, monitor de obra, liquidador financiero y director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en el marco de presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

ARTICULO 7° - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Consorcio Señor de Atto y al Inspector de Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANC/VELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

